

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.905, promovido por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.905, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 31 de enero de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft» contra la resolución del Ministerio de Industria de tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, sobre concesión de la marca trescientos noventa y cinco mil novecientos setenta y dos, «Mepiragina Nezel, S. A.», absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a derecho y, por ende, válida y subsistente; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.351, promovido por «Hispanvox, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de fecha 10 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.351, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hispanvox, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Hispanvox, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco, y desestimatorio por silencio administrativo de la reposición contra la anterior, por lo que el número cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento dieciocho se concedió la marca «Sonoplay», debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto como contrarios a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León relativa a la expropiación forzosa para la ocupación urgente de una finca rústica en término de Santa Olaja de la Varga, del Ayuntamiento de Cistierna, provincia de León, para la construcción de un puente sobre el río Esla que comunique el lavadero de carbones de «Hulleras de Sabero y Anezas, S. A.» en Vegamediana, con la carretera de Sahagún a Arriendas.

Acordado en Consejo de Ministros de fecha 7 de marzo de 1969 la urgente ocupación por «Hulleras de Sabero y Anezas, S. A.» de una finca rústica sita en el paraje denominado «Sellón», término de Santa Olaja de la Varga, del Ayuntamiento de Cistierna, provincia de León, para la construcción de un puente sobre el río Esla que comunique el lavadero de carbones de dicha sociedad en Vegamediana con la carretera de Sahagún a Arriendas, y de conformidad con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber a los propietarios afectados por la mencionada ocupación que el día 6 de mayo del año en curso, y hora de las diez, se dará comienzo a levantar el acta previa a la ocupación, advirtiéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964.

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca única.—Descripción: Rústica, al paraje «Sellón», término de Santa Olaja de la Varga, Ayuntamiento de Cistierna; limita, al Norte, con las fincas de Adolfo Ruiz Sánchez y Luciano Alvarez; al Sur, con terreno común; al Este, con la carretera de Sahagún a Arriendas, y al Oeste, con el río Esla. Extensión: 4.783 metros cuadrados.

Superficie a expropiar: Parcela de terreno que ocupa toda la parte sur de la finca descrita, con una extensión superficial de 1.075 metros cuadrados; que limita, al Norte, con el resto de la finca matriz; al Sur, con terreno común; al Este, con la carretera de Sahagún a Arriendas, y al Oeste, con el río Esla.

Propietarios: Don Ciriaco Rodríguez Tejerina y sus hijos Ramón, Amceto Apolonio, Julia, Valeria y María Rodríguez Alvarez, vecinos de Santa Olaja de la Varga.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos señalados.

León, 3 de abril de 1969.—El Delegado provincial, Ricardo G. Buenaventura.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de abril de 1969

D I V I S A S	Pesetas	
	Comprador	Vendedor
1 Dólar U. S. A.	69,748	69,958
1 Dólar canadiense	64,844	65,039
1 Franco francés nuevo	14,035	14,077
1 Libra esterlina	166,893	167,397
1 Franco suizo	16,143	16,191
100 Francos belgas (*)	130,189	130,609
1 Marco alemán	17,432	17,484
100 Liras italianas	11,161	11,194
1 Florin holandés	19,205	19,262
1 Corona sueca	13,493	13,533
1 Corona danesa	9,264	9,291
1 Corona noruega	9,770	9,799
1 Marco finlandés	16,638	16,738
100 Chelines austriacos	269,682	270,496
100 Escudos portugueses	244,926	245,665

(*) La cotización del Franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.